



Ajuntament de Pineda de Mar

Document	Expedient	Data	Segell
100948/2024	1847/2024	21-06-2024	

X_REFContractació i compres

Procediment
B524 Contractes ordinaris de serveis (tots els serveis)

Codi de verificació



0F4S1H4053200O3H0B2M

Expediente: 1847/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE PINEDA DE MAR

Órgano Autorizante: Junta de Gobierno Local

Acuerdo de adjudicación: 31 de mayo de 2024 ALC 1214/2024 por avocación de JGL

Precio de adjudicación: 235.950,00 euros IVA incluido (Precio 195.000,00 € más 21% de IVA 40.950,00 euros)

Garantía definitiva: de 9.750,00 euros **Fecha:** 30/05/2024

Lugar: Ayuntamiento de Pineda de Mar

Documento: Contrato administrativo

PARTES QUE INTERVIENEN

Por un lado, la Sra. Sílvia Biosca Estopà, Primera Teniente de Alcalde, Gobernanza y Planificación i Regidora de Presidencia, Recursos Humanos i Comunicación, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el decreto de Alcaldía ALC/1369/2024 de fecha 19 de junio de 2024.

Y por otro lado, la Sra . Paula Vázquez Lista, en representación de la empresa ESPROADE, SL con NIF B15664816, y con domicilio en la calle Angel Senra, 21 bajo, 15670 Culleredo, la Coruña.

EXPONEN

Que en ejecución de los trámites procedimentales autorizados en el expediente de referencia y de conformidad con el acuerdo de adjudicación contractual que se cita y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el contrato, procede la formalización del presente contrato administrativo, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Sra . Paula Vázquez Lista, como representante de la empresa ESPROADE, SL se compromete a realizar el contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO A LAS PLAYAS DE PINEDA DE MAR con sujeción estricta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas generales y particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y con la oferta presentada por el adjudicatario, por el precio total de 235.950,00 euros IVA incluido (precio base: 195.000,00 + 21% IVA 40.950,001 euros) aprobado por resolución de alcaldía 1214/2024 de fecha de 31 de mayo de 2024, mediante avocación de la JGL, con las mejoras que se indican a continuación:



- Incremento de los medios humanos:

El licitador aportará un socorrista acuático extra con el objetivo de reforzar todas las tareas que derivan del servicio (acompañamiento durante el baño adaptado, apoyo en situaciones de peligro y/o rescate, tareas de vigilancia, etc.) este tendrá que permanecer en la playa durante las horas que dure el servicio de vigilancia y salvamento marítimo (de 10,00h a 18,00h) y se incrementará a trece (13), el número de socorristas que, en todo momento, dentro de horario, se encontrarán en la playa.

- Incremento de los medios materiales:

El licitador aportará una segunda embarcación acuática. Esta segunda embarcación, quedará siempre en la playa durante las horas de servicio, y se utilizará en caso de necesidad. Este vehículo, también tendrá que disponer de litera de rescate, brazo de rescate, dos chalecos y dos cascos.

El licitador aportará un vehículo tipo bicicleta o patinete eléctrico para facilitar las tareas diarias durante el horario de salvamento.

- Realización de simulacros:

Con motivo de reforzar los conocimientos prácticos, la preparación del personal en caso de emergencias y el trabajo cooperativo entre los socorristas, el licitador efectuará dos simulacros durante la temporada (al inicio y durante la temporada).

El plazo de ejecución del contrato es de UN año a partir de la formalización del contrato y sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDA.- El adjudicatario responderá del cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la garantía definitiva ya constituida a la Tesorería Municipal, y sin perjuicio de los actos o acciones que, en derecho, estén al alcance de la administración contratante por razón del contrato.

TERCERA.- Las partes contratantes aceptan el presente documento administrativo y se obligan a realizar las prestaciones contractuales que se derivan del mismo, y del cual forman parte integrando el Pliego de cláusulas administrativas particulares con código de verificación 2B2X0R514S27260V0M5X , el pliego de prescripciones técnicas con código de verificación 2T0U2P380Q3F5Y5U16OE accesibles en <https://seu.pinedademar.org/validacio> y de los que la adjudicataria declara disponer, conocer y aceptar.

CUARTA.- Para aquello no previsto en el presente contrato administrativo, las partes se remiten al pliego tipo de Cláusulas administrativas generales vigentes en el Ayuntamiento de Pineda de Mar con código de verificación 5W4R0N2A3H6D274G0XWV, y en el sistema de fuentes normativas aplicable a la contratación de las entidades locales.

QUINTA.- Las partes contractuales se someten a la jurisdicción Contenciosa-Administrativa con competencia territorial en esta villa, renunciando expresamente el adjudicatario a su fuero propio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Protección de datos:

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Pineda de Mar y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



Ajuntament de Pineda de Mar

personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respeto las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

Así mismo, en el supuesto de que para la prestación del servicio el contratista acceda a datos titularidad del Ayuntamiento de Pineda de Mar, esta relación quedará regulada a través del contrato de prestación de servicios con acceso a datos correspondiente (encargado de tratamiento).

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Pineda de Mar informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Pineda de Mar
P0816200J
Pl. Cataluña 1 08397 Pineda de Mar, Barcelona
Delegado de Protección de Datos: dpd@pinedademar.org

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato de servicios que corresponda. En este sentido, tratará los datos personales de los responsables así como del resto de las personas de contacto que intervengan a la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados.

Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo de contratación pública y en el [calendario de conservación documental de esta administración municipal](#).

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales que sean solicitadas son de obligada entrega para garantizar la correcta prestación de los servicios.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho en la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a <https://seu.pinedademar.org>, apartado trámites, o contactando con el DPD: dpd@pinedademar.org. Aun así, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Pineda de Mar le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.



El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si se tercia, genere directamente o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como por ejemplo, si se tercia, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza se tenga que tratar como tal. Este deber de se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, tiene que ser definido y limitado en el tiempo.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a las que tenga acceso con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Aun así, en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a entregar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Pineda de Mar cualquier modificación al respeto durante la vigencia de la relación contractual.

Aun así, los licitadores tendrán que hacer constar a sus ofertas si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importes derivados de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que esta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento tendrá que actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.



Ajuntament de Pineda de Mar

Seguridad: El proveedor se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquiera otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Pineda de Mar, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato.

El proveedor se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar en el Ayuntamiento de Pineda de Mar debido al incumplimiento de cualquier de las condiciones mencionadas.

Firma tercer: